

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

"Por el cual se corrige un error formal en la RESOLUCION No.5128 de 2019"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones, y las delegaciones conferidas en el Decreto 26 del 13 de enero de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Mediante escrito por medio de correspondencia recibida con fecha 08 de enero de 2020 EXT-BOL-20-000851, la docente **LUZ DERIS ESTRADA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.051.817.367**, solicita formalmente la corrección de la Resolución No. **5128 del 26 de diciembre de 2019** en los siguientes términos:

"Solicito formalmente corregir la Resolución No 5128 de 2019, en el sentido de corregir la fecha de inicio de disfrute de sus vacaciones, ya que en la Resolución de Disfrute de vacaciones aparece la fecha de inicio errada.

Confrontada la parte pertinente de la Resolución No. 5128 de 2019 con la incapacidad de la Docente peticionaria se tiene que ciertamente hay un error de digitación en la fecha de inicio de sus vacaciones, pues en vez de colocar que es a partir del 19 de enero de 2020, se coloco a partir del 07 de enero de 2020.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en la Resolución de Disfrute de Vacaciones No. 5128 de 26 de diciembre de 2019, en la cual se autoriza disfrutar las vacaciones a la **LUZ DERIS ESTRADA VASQUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número **1.051.817.367**, respecto a la fecha de inicio de disfrute de vacaciones, cuya fecha correcta es a partir del 19 de enero hasta el 15 de febrero de 2020, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto y no como aparece en la Resolución que se corrige.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los 10 ENE 2020


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaría de Educación

Vobo.:	Delanis Salas Villegas	Jefe Oficina Jurídica
Vobo.:	Rafael Montes González	Director Administrativo
Vobo:	Alexis J. Carrillo Arias	P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Vobo.:	Didier Flórez Martínez	Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Redacción:	Olga L. Torres Martínez	Técnico Operativo